



"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 143/2017**, en la sesión celebrada el **12 de abril de 2017**."


LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0043/2017

BITÁCORA: 21/F5-0092/11/16

Puebla, Puebla, 05 de Enero de 2017

JOSÉ JABIER FERNÁNDEZ LOBATO

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Noviembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/526/2016 de fecha 24 de Noviembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 04 de Enero de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 07 de Diciembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
UN TERRENO UBICADO EN LA SECCIÓN DE XALENEQUE	Ixtamaxtitlan	Puebla	JOSÉ JABIER FERNÁNDEZ LOBATO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: UN TERRENO UBICADO EN LA SECCIÓN DE XALENEQUE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	617065.102	2167419.328
2	617091.613	2167156.501
3	617012.009	2167223.793
4	617003.729	2167175.171
5	616941.706	2167150.854
6	616936.777	2167104.467
7	616868.767	2167084.067
8	616563.829	2167119.218
9	616460.133	2167114.824
10	616390.091	2167159.636
11	616391	2167197
12	616373.166	2167205.917



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0043/2017

BITÁCORA: 21/F5-0092/11/16

Puebla, Puebla, 05 de Enero de 2017

13	616359.434	2167225.688
14	616356.921	2167254.834
15	616357.416	2167274.739
16	616519	2167296.001
17	616759.999	2167360

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
UN TERRENO UBICADO EN LA SECCIÓN DE XALENEQUE	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	04/01/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
UN TERRENO UBICADO EN LA SECCIÓN DE XALENEQUE	15.813	12.25	8.96

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
UN TERRENO UBICADO EN LA SECCIÓN DE XALENEQUE	8.96 (ocho punto noventa y seis)	888.02 (ochocientos ochenta y ocho punto dos)

Nombre del predio: UN TERRENO UBICADO EN LA SECCIÓN DE XALENEQUE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/01/17 - 04/01/18	Pinus sp.	4.48	384.92	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/01/17 - 04/01/18	Quercus sp.	4.48	59.09	Metros cúbicos v.t.a.
2	05/01/18 - 04/01/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	05/01/19 - 04/01/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	05/01/20 - 04/01/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	05/01/21 - 04/01/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	05/01/22 - 04/01/23	Pinus sp.	4.48	384.92	Metros cúbicos v.t.a.
6	05/01/22 - 04/01/23	Quercus sp.	4.48	59.09	Metros cúbicos v.t.a.
7	05/01/23 - 04/01/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	05/01/24 - 04/01/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	05/01/25 - 04/01/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	05/01/26 - 04/01/27	En receso	0	0	NINGUNO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0043/2017

BITÁCORA: 21/F5-0092/11/16

Puebla, Puebla, 05 de Enero de 2017.

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. JUANY STEPHANIE GUZMAN SIMON, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 5, Número 22, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SGS 221

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
UN TERRENO UBICADO EN LA SECCIÓN DE XALENEQUE	S-21-083-XAL-001/17

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0043/2017

BITÁCORA: 21/F5-0092/11/16

Puebla, Puebla, 05 de Enero de 2017

siguiente del año que se informe.

12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: Pinus pseudostrabus, Pinus teocote, Quercus laurina y Quercus rugosa Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 248/16 P

L'MCCP/I'LSC/I'MMJ

Titular: José Jabier Fernández Lobato
Predio: Un terreno ubicado en la sección de Xaleneque
Municipio: Ixtacamaxtitlán
Núm. Expediente: 248/16 p
Núm. Bitácora: 21/F5-0092/11/16

Asunto: Dictamen técnico

Puebla, Pue., a 05 de enero de 2016

ÚNICO.- Una vez revisado el contenido del Programa de Manejo Forestal presentado en esta Delegación el 11 de noviembre de 2016, se determina que con la información presentada, se justifica el aprovechamiento dentro del predio.

Por lo que con ello se determina que el Programa de Manejo Forestal **CUMPLE SUFICIENTEMENTE** con el contenido tipificado en el Artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Artículo 37 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, se considera **PROCEDENTE** otorgar la presente autorización.

DICTAMINÓ



ING. MARTÍN MARTÍNEZ JOSÉ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
FORESTALES Y DE SUELO

REVISÓ



ING. LUCAS SOLÍS CÁZARES
JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES